



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-12/2023.

**RECURRENTE:** C. MARÍA DEL  
SOCORRO AMES OLEA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA  
DE MORENA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: "EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023, EN LA PARTE QUE ME CAUSA AGRAVIOS, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL EXPEDIENTE CNHJ-SON-1634/2022".

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*Visto el escrito de cuenta, recibido con fecha trece de julio del año en curso, signado por la C. María del Socorro Ames Olea, por su propio derecho, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; téngase por recibido y se ordena agregar a los autos para los efectos conducentes.*

*Por otra parte, vista la copia certificada del auto de cuenta, emitido dentro del cuaderno de varios 09/2023, mismo que ordena extraer los originales del medio de impugnación y escrito de fecha veinticinco de julio del presente año, suscrito por la C. Elizabeth Flores Hernández, Secretaria de la ponencia 1 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual remite informe circunstanciado,*

constancias de publicación y trámite, así como copia certificada de expediente CNHJ-SON-1634/2022; en consecuencia, agréguese dichas documentales al presente expediente, para que obren como corresponda y, en atención a las mismas, en relación con el medio de impugnación promovido por la C. María del Socorro Ames Olea, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “el contenido de la resolución de fecha 6 de julio de 2023, en la parte que me causa agravios, dictada por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena dentro del expediente **CNHJ-SON-1634/2022**”; ténganse por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Galeana 143, entre avenida Jesús María Ávila y Blvd. Serna, colonia Centenario, de esta Ciudad; así como correos electrónicos [jesusf\\_castro@hotmail.com](mailto:jesusf_castro@hotmail.com), [notificacionesacostacid@gmail.com](mailto:notificacionesacostacid@gmail.com) y [jaiclee@hotmail.com](mailto:jaiclee@hotmail.com); autorizando para tales efectos a los Licenciados Jesús Francisco Castro de la Torre y Víctor Acosta Cid.

Por otro lado, se tiene como domicilio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, órgano señalado como responsable, el ubicado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-12/2023**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”**

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----



LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**